



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 26 de Octubre de 1984.-

Expte. 0863-B-603/84.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 23, celebrada el día 25 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

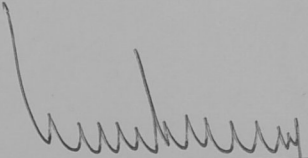
ARTICULO 1º.- Establécese a los propietarios de las playas de estacionamiento o cocheras con capacidad de más de 100 (cien) automóviles y cuyos propietarios realicen actividades mediante su explotación, la obligación de contar durante las 24 horas del día de un servicio de guardia permanente.

ARTICULO 2º.- La vigilancia deberá ser cubierta como mínimo por una persona.

ARTICULO 3º.- Dicho personal de vigilancia deberá permanecer constantemente como lugar habitual de sus tareas a no más de 20 metros de la puerta de acceso de los vehículos.

ARTICULO 4º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-


Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

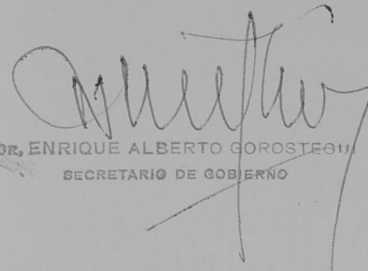



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de Noviembre de 1984.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dé-
se al Boletín Municipal y archívese.-----


DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

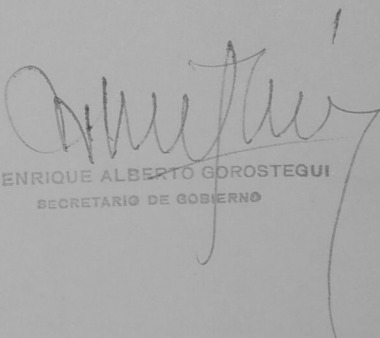



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 2 de Noviembre de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número
CINCO MIL SETECIENTOS ONCE (5.711):-----




DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

1ms